

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

Convocatoria del procedimiento de selección de personal para la constitución de una bolsa empleo de personal laboral temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de profesor en la Escuela Municipal de Música de A Coruña

ANUNCIO

Convocatoria del procedimiento de selección de personal para la constitución de una bolsa empleo de personal laboral temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de profesor en la Escuela Municipal de Música de A Coruña

Se hace pública la resolución de gerencia número: 2018-0280 de fecha 30/05/2018 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de profesor en la Escuela Municipal de Música de A Coruña, de conformidad con las siguientes bases:

«RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Visto que es necesario y urgente constituir una nueva Bolsa de Empleo de personal laboral temporal, para el desempeño provisional de puestos de trabajo de profesor en la Escuela Municipal de Música.

Vista la resolución de presidencia número: 2018-0015 de fecha 29/05/2018 aprobando las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal para la constitución de una bolsa empleo de personal laboral temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Escuela Municipal de Música de A Coruña, por procedimiento de urgencia y delegando la competencia para la convocatoria de la citada bolsa en los términos que resulten de las presentes bases, así como las contrataciones que de la misma se deriven, en el gerente del Consorcio, Andrés Luis Lacasa Nikiforov.

De acuerdo con lo ordenado por el presidente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia así como en los Estatutos del Consorcio.

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la convocatoria del procedimiento de selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de profesor en la Escuela Municipal de Música de A Coruña de conformidad con las siguientes bases:

«BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE A CORUÑA.

1ª.- OBJETO DE LA BOLSA.-

1ª.1. Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo en la Escuela Municipal de Música de A Coruña que se señalan en el ANEXO I, mediante la contratación de personal laboral temporal a tiempo completo o parcial, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

1ª.2. A través de esta convocatoria se pretende seleccionar al personal que integrará la bolsa de trabajo, así como regular la cobertura de los puestos ofertados cuando concurren las causas que hacen necesaria a contratación de alguno o de algunos integrantes de la misma.

1ª.3. El procedimiento regulado en estas bases se regirá, en lo que resulte aplicable, por la normativa básica estatal constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Local, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; la normativa autonómica de aplicación constituida por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleado Público de Galicia, Decreto 95/1991, del 20 de marzo, por el que se aprueba la legislación de selección de personal al servicio de la Administración Autonómica de Galicia y Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y, supletoriamente, por el Real 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba la legislación general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de acopio de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante y de aplicación.

2ª.-TIPO DE CONTRATO, DURACIÓN DEL MISMO Y FINALIDAD.-

El tipo de contrato que se formalizará, será en su caso, de duración determinada, y la jornada completa o parcial, pudiendo utilizarse el que proceda de entre los previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el 1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y demás la legislación laboral.

Duración: La duración del contrato de trabajo para ocupar transitoriamente el puesto de trabajo, será la necesaria para la realización de la obra o servicio determinada, para atender la acumulación de las tareas durante el período que establece la legislación de aplicación o para sustituir a los trabajadores con pleno derecho a reserva de puesto de trabajo, en función de la naturaleza de las necesidades a cubrir.

Terminada la causa que motivó la formalización del contrato o, en su caso, el período máximo establecido legalmente de duración del mismo, la persona contratada para ocupar transitoriamente este puesto será cesada.

Finalidad: atender las necesidades que en cada caso correspondan.

3ª.-RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL.-

El horario indicativo será de 33 horas semanales para el personal docente y de 35 horas semanales para el personal no docente, de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley, en el horario que sea determinado atendiendo a las necesidades de cada momento.

El salario será el correspondiente al Convenio colectivo de la Escuela Municipal de Música de A Coruña para la categoría correspondiente, aplicada la reducción salarial del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y otras modificaciones que por la normativa aplicable puedan corresponder, tal y como se recoge en el Presupuesto General Ordinario del Consorcio para cada ejercicio.

4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia (LEPG), permita el acceso al empleo público.

Capacidad legal: Tener capacidad para ser contratado, conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa -requisito que deberá acreditarse con la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad-).

Capacidad funcional: Estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, que deberán acreditarse mediante la presentación de certificado o informe médico.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público o ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante la correspondiente declaración jurada (se incluye en la solicitud ANEXO II).

Titulación: estar en posesión de la titulación requerida para el puesto en el ANEXO I, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Acreditar el conocimiento del gallego: Estar en posesión del Celga 4, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias. La acreditación del conocimiento de la lengua gallega se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (en los términos de lo previsto en la Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega). En todo caso, y con arreglo a lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten dicho conocimiento de la Lengua Gallega requerido (Celga 4, o equivalente), o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad a lo previsto en la base 6ª, y que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales: de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

5ª.- DOCUMENTACION: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.-

1º) Presentación de solicitudes

Quien desee tomar parte en el proceso deberá hacerlo constar en la instancia que presentará, según modelo Anexo, acompañada de los documentos que se indican.

La instancia, estará disponible en las oficinas del Consorcio para la Promoción de la Música y la Escuela Municipal de Música y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>).

Quienes quieran ejercer el derecho a presentarse a más de una plaza, habrán de cumplimentar una única solicitud, acompañando la declaración del orden de preferencia en que se aspira a cada una de las plazas para las que se concursa. La declaración del orden de preferencia figura como Anexo de las presentes Bases.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con la sede electrónica (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) en el apartado 1. INSTITUCIONAL_INSTITUCIONAL, 1.5 PERSOAL_PERSONAL, 1.5.1. PROCESOS DE SELECCIÓN podrá consultarse la información relativa a los procesos de selección convocados. Además en la página web siguiente: www.sinfonicadegalicia.com; en el menú inferior relativo a la Selección de personal también podrá consultarse dicha información.

2º) Lugar de presentación de solicitudes:

En previsión de lo establecido en el artículo 16.4, en la disposición transitoria cuarta y en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las instancias solicitando participar en el proceso se dirigirán al gerente del Consorcio para la Promoción de la Música y se presentarán, debidamente cubiertas, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en alguna de las siguientes formas:

- En el Registro Electrónico del Consorcio para la Promoción de la Música (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>), en horario de 24 horas.
- En el Registro General del Consorcio para la Promoción de la Música, situado en el Palacio de la Ópera (Glorieta de América nº 3, 15004 A Coruña).

HORARIOS de apertura de las oficinas y Registro del Consorcio para Promoción de la Música:

- Del 15 de junio al 15 de septiembre, es de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas.
- Resto del año, es de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

• En el Registro de entrada de la Escuela Municipal de Música, sito en la calle de la Torre nº 67 (15002) A Coruña. En horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La Escuela Municipal de Música permanece cerrada durante el mes de Agosto.

- En las oficinas de correos, en la forma reglamentariamente prevista.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

En el caso de no ser presentada en los Registros del Consorcio o de la Escuela Municipal de Música, los aspirantes deberán remitir un fax (981277499) o un correo electrónico a la siguiente dirección: info@sinfonicadegalicia.com, con la copia de la solicitud debidamente registrada dentro del plazo de presentación.

3º) Plazo de presentación de solicitudes:

Será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Si el último día fuere inhábil, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

4º) Documentos a unir a la solicitud:

A la solicitud se acompañará necesariamente:

1. Fotocopia del DNI o documento equivalente.
2. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto en el ANEXO I.
3. Certificación de aptitud del Celga 4, en su caso, o del curso de aptitud equivalente o bien la validación correspondiente.
4. Certificado de vida laboral.
5. Para la valoración de méritos profesionales, los aspirantes deberán adjuntar los documentos justificativos que estimen oportunos que incluirá:

Currículum profesional según modelo ANEXO: detallando nombre de las entidades para las que se ha trabajado, categoría profesional ostentada, fechas de comienzo y fin del trabajo, detalle del tipo de trabajo realizado, titulaciones académicas y demás méritos alegados de entre los recogidos la base 6ª.A.

El tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

6. Certificado médico respecto a la no existencia de enfermedades o defectos físicos incapacitantes.
7. Declaración jurada (según modelo -se incluye en la solicitud ANEXO II-, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario alguno del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
8. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

La documentación podrá ser fotocopia, sin ser precisa la copia compulsada; se presumirá documentación auténtica, y únicamente será requerida la presentación de la documentación original a los aspirantes que finalmente sean seleccionados. En el caso de detectarse falsedad documental, será motivo de exclusión del procedimiento.

6ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.- La selección del personal se realizará de conformidad con lo señalado en las presentes bases mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el previsto en el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

El proceso consta de dos fases, en la primera, fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos profesionales y la segunda consistirá en la realización de las pruebas prácticas señaladas a continuación:

A. Fase de concurso.

A.1. No tendrá carácter eliminatorio y será la primera objeto de valoración. En todo caso la puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A.2. Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, el Tribunal se reunirá en sesión no pública a efectos de valorar los méritos alegados y debidamente acreditados. El resultado de la valoración se hará público, mediante su exposición en la forma señalada en la base 8ª.1º. último párrafo, con anterioridad a la realización del ejercicio de la fase de oposición y hasta la resolución final del proceso selectivo.

A.3. Se deberá estar en posesión de los méritos alegados, como máximo, en la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de instancias.

A.4. El Tribunal en ningún caso podrá valorar el no allegado y probado por los aspirantes en la documentación aportada con la instancia, sin que sea posible a concesión de plazo ninguno para enmiendas o correcciones con posterioridad al día del final del plazo de presentación de aquella.

A.5. Méritos profesionales hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia docente en escuelas de música oficialmente reconocidas, conservatorios, etc: hasta un máximo 6 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia (o parte proporcional que corresponda).

- Conocimiento de otros instrumentos: hasta un máximo 3 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada instrumento cuyo conocimiento se acredite, a mayores del exigido para la bolsa.

- Asistencia a cursos de formación, master-clases, etc.: hasta un máximo 3 puntos.

(Se incluyen conciertos de formación y no puntúa la asistencia a cursos en calidad de oyente)

Se otorgará 1 punto por cada 100 horas (o parte proporcional que corresponda).

- Grabaciones comerciales, proyectos musicales, ediciones musicales, etc.: hasta un máximo 3 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada grabación comercial, proyecto o edición musical acreditada.

B. Fase de Oposición. Pruebas prácticas. (Hasta un máximo de 30 puntos).

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas en las horas y fechas fijadas al efecto, sin posibilidad de aplazamiento cualquiera que haya sido la causa que les impidiera acudir, excepto que la excusa sea posible por tener amparo en un precepto legal, así como en el supuesto de aspirantes embarazadas o en período de parto o postparto debidamente acreditados.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

1ª Prueba práctica. (Cada aspirante aportará su propio acompañamiento en caso de necesitarlo).

a) Interpretación de una obra musical elegida libremente por el aspirante.

b) Interpretación a primera vista de una obra musical designada por el tribunal.

c) Realización de un análisis armónico y melódico de la obra propuesta por el tribunal, y extraer todos los elementos de lenguaje musical que el aspirante crea necesarios para impartir una clase.

Tendrá una duración máxima de 7 minutos/obra. Será pública y se valorará hasta 15 puntos, siendo esta eliminatoria, debiéndose alcanzar al menos 7,5 puntos.

El Tribunal podrá, en cualquier momento de la intervención de un aspirante interrumpir el desarrollo de la misma y dar por finalizada la ejecución de la obra o fragmento interpretado, cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o ineptitud del aspirante.

2ª Prueba práctica: Preguntas orales.

Versará sobre aspectos pedagógicos relacionados con la actividad, y mediante la cual se evaluará la aptitud y profesionalidad que manifieste la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

Se valorará hasta 15 puntos, siendo esta eliminatoria, debiéndose alcanzar al menos 7,5 puntos.

En el acta/s que se redactará/n al efecto, se harán constar las puntuaciones que se otorguen a cada concursante por cada prueba, y los criterios seguidos para ello

Prueba de conocimiento de la lengua gallega:

1. Para el caso de no acreditar el nivel de conocimiento del gallego (Celga 4 o equivalente), los participantes deberán superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de treinta (30) preguntas tipo test con cuatro (4) respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, más tres (3) preguntas de reserva, en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos, mediante el cual se evidencie el conocimiento por parte de los aspirantes de la lengua gallega.

El cuestionario recogerá contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical correspondientes al nivel de Celga requerido en el proceso.

Cada respuesta incorrecta descontará un tercio de una pregunta correcta.

Cada opositor podrá obtener copia del ejercicio realizado a su final y en el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la celebración se harán públicas las respuestas correctas en la sede electrónica del Consorcio.

2. Este ejercicio se realizará una vez transcurrido un plazo mínimo de 48 horas desde la celebración de la fase de oposición, de forma que los aspirantes que se encuentren en las circunstancias del apartado anterior serán llamados para la realización de esta prueba en la forma señalada en la base 8ª.1º último párrafo.

3. La calificación será de Apto o No apto. Para tener la calificación de Apto, es necesario contestar correctamente a 15 preguntas.

4. La prueba tendrá carácter eliminatorio, de forma que las personas aspirantes que no la superen quedarán excluidos del proceso.

7ª.- TRIBUNAL.- El tribunal encargado de la calificación de las pruebas y de la supervisión del proceso será nombrado por el gerente, conforme a lo estipulado en los artículos 60 del EBER, 59 de la Ley 9/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, y demás legislación de aplicación, y su composición se hará pública conforme lo establecido en la base anterior.

Estará formado por; el Presidente (el gerente del Consorcio o persona en quien delegue), el Secretario (con voz pero sin voto) y 4 Vocales (uno de ellos será el director de la Escuela y otro será nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores).

Los vocales podrán ser sustituidos en caso de ausencia, vacante o enfermedad por personal laboral del Consorcio mediante Resolución del gerente.

1. En el nombramiento de los miembros del Tribunal se deberán respetar las siguientes reglas:

a) El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

b) El personal de elección y de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

c) Las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores tampoco podrán formar parte del órgano de selección.

d) La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. El tribunal está facultado para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase selectiva, incluida la posibilidad de nombrar un perito para la realización de la/s prueba/s, si fuere necesario.

El tribunal se reserva en todo caso la facultad de declarar desierto el concurso-oposición, si ninguno de los aspirantes supera los 15 puntos.

3. Los acuerdos adoptados por el tribunal calificador podrán ser objeto de recurso de alzada ante el presidente en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno

4. Normas de funcionamiento del Tribunal

a. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, por lo menos, la mitad de sus miembros, y, en todo caso, sin asistencia del presidente y secretario.

b. Por cada sesión del tribunal se levantará acta, que leída al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

c. Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas designados, tendrán que abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, o hayan colaborado con centros de preparación de opositores, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria del proceso que regulan estas bases.

El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal y de los asesores especialistas declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base conforme al precepto citado en el párrafo anterior.

d. Por resolución del gerente se nombrarán a los nuevos miembros del Tribunal que sustituirán a las personas que perdieran tal condición por alguna de las causas mencionadas anteriormente. Esta resolución se hará pública en la forma prevista anteriormente.

e. Los miembros del Tribunal, así como, aquellos asesores especialistas que nombre, tendrán derecho al abono de asistencias, de conformidad con el previsto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8ª.- PROCEDIMIENTO.

1º RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el tribunal calificador al objeto de revisar la documentación presentada.

El gerente del Consorcio dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Consorcio/Escuela, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) y en la página web del Consorcio (http://sinfonicadegalicia.com/es/seleccion_personal/), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación mencionada en la sede electrónica del Consorcio para subsanación de deficiencias y emendar los errores o los defectos que motivaron su omisión o exclusión.

Terminado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá sobre las mismas y el órgano convocante dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y fijando el lugar, fecha y hora de realización de la/s prueba/s de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, de ser el caso, y la composición del Tribunal de selección.

De no existir aspirantes excluidos, el gerente, podrá elevar a definitiva la lista provisional en la misma resolución de aprobación, incluido también los datos señalados, según el caso, en los apartados anteriores

La resolución por la que se aprueba la lista definitiva se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio/Escuela, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) y en la página web del Consorcio (http://sinfonicadegalicia.com/es/seleccion_personal/).

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas así como la lista de los aspirantes aprobados en cada ejercicio y de llamamientos a los aspirantes se efectuará en los locales donde se celebren las pruebas, en el Tablón de anuncios del Consorcio/Escuela, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) y en la página web del Consorcio (http://sinfonicadegalicia.com/es/seleccion_personal/).

2.º LISTA PROVISIONAL DE VALORACION DE ASPIRANTES

El tribunal elaborará una lista provisional con la valoración de los aspirantes. Las listas estarán ordenadas alfabéticamente y contendrán la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Estas listas se publicarán como se establece en la Base 6ª. A.2 en la forma señalada en la base 8ª.1º. último párrafo.

3.º PRESENTACION DE RECLAMACIONES

El plazo para presentar reclamaciones será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al gerente.

El Tribunal podrá unificar en un solo acto la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la de valoración de aspirantes, en cuyo caso, solo existirá un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles.

4.º LISTA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el tribunal publicará, en el mismo lugar de las listas provisionales, las listas definitivas de los candidatos que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida en estas bases, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida y que por tanto serán propuestos para ser incluidos en las bolsas por ese mismo orden.

En el supuesto de empate en las puntuaciones totales finales de dos o más aspirantes, este se resolverá conforme a las siguientes reglas:

- a) A favor de quien hubiere obtenido la mayor puntuación en la prueba de la oposición y, si esto no fuera suficiente,
- b) A favor de quien hubiere obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso respeto del mérito experiencia docente.
- c) De mantenerse igualmente el empate se resolverá por el orden alfabético del primer apellido a partir de la letra "G", siguiendo el resultado del sorteo hecho público por Resolución del 17 de enero de 2018 de la Consellería de Facenda,

publicada en el Diario Oficial de Galicia, número 19, de 26 de enero de 2018. En el supuesto de que no exista aspirante ninguno con el primero apellido que comience por la letra "G" se pasará a la letra "H" y así sucesivamente.

d) De persistir el empate, este se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.

5.º APROBACION DE LA BOLSA

La formación de la bolsa será aprobada a propuesta del tribunal calificador por resolución del gerente del Consorcio. La resolución se publicará, en el Tablón de anuncios del Consorcio/Escuela, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) y en la página web del Consorcio (http:sinfonicadegalicia.com/es/seleccion_personal/), conexpresión de los recursos que procedan contra la misma.

6.º COMPOSICION DE LA BOLSA

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos que resulten necesarios con el fin de cubrir de forma urgente vacantes temporalmente debidas la bajas por enfermedad, maternidad, permisos, vacaciones, ausencias justificadas o en general cuando las necesidades del servicio así lo requiera.

Existirá una bolsa de trabajo por cada una de las especialidades demandadas.

La bolsa de trabajo estará compuesta por todos los que resulten aprobados en el concurso-oposición, pudiendo una persona figurar en varias bolsas a la vez.

Los que compongan la bolsa no tendrán más derecho que el de ser llamados a cubrir el puesto de trabajo cuando corresponda. En tanto no se formalice el nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, los aspirantes que pasen a formar parte de la Bolsa de Trabajo no tendrán derecho la prestación económica alguna

7.º FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

7º.1. Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, se citará a quien corresponda por orden de lista. Previamente, y cuando exista la constancia firme de la necesidad de cobertura del puesto de trabajo (parte baja, solicitud de vacaciones,...), se emitirá un informe de existencia de crédito del servicio de secretaría-intervención.

7º.2. Será fijado por el órgano competente el número de personas por puesto a las que se le hará requerimiento, indicándole el número de orden en el que se encuentra en la prelación establecida por el Tribunal, de tal manera que, en el supuesto de que la persona o personas con las mayores puntuaciones no tomen posesión en el plazo establecido, no aporten debidamente la documentación a la que se refiere la base 8ª.8º.1, o renuncien por escrito a prestar los servicios para los que se le requiere, se pasará a los siguientes en la lista.

Dicho requerimiento será realizado de forma telefónica, dejando diligencia de esta actuación un trabajador indefinido del Consorcio.

De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para las próximas incorporaciones.

7º.3. El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento para la cobertura de un puesto de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contratación, a través de la correspondiente resolución y firma del contrato, volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

7º.4. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debida-mente.
- Situación de incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo.
- Causa de fuerza mayor que sea apreciada con tal carácter.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse con los documentos oficiales correspondientes.

7º.5. Hecho el llamamiento mediante requerimiento, la renuncia al puesto de trabajo se hará de forma expresa. Para ello, el aspirante comunicará su renuncia al puesto en un intervalo máximo de 48 horas desde que se produce el llamamiento, indicando, de ser el caso, la causa que la motiva el fin de determinar se concurre en uno de los supuestos establecidos en la base 8ª.8º.4 o 8ª.8º.6.

Si el aspirante no realiza dicha comunicación en el tiempo indicado, se dejará diligencia de este incidente por el trabajador funcionario del Consorcio y procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

7º.6. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo podrá producirse por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Por rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- Por falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- Ser sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave/muy grave.
- La falta de comunicación de la renuncia en el modo establecido.

8.º NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8º.1 Hecho el llamamiento mediante el correspondiente requerimiento y antes de proceder la formalización del contrato, en el plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha del requerimiento, la persona aspirante que había obtenido la mejor puntuación deberá presentar la siguiente documentación, original o compulsada:

a) La documentación original a que hace referencia la base 5ª.4º), en caso de que no se entregara en el momento de presentación de la instancia.

b) Certificación médica o informe de salud actualizado en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a lo que concurre.

b) Certificación de cuenta bancaria.

8º.2. Si la persona con la puntuación más alta en el proceso, dentro del plazo indicado, excepto supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presenta la documentación o del análisis de la misma se extrae que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto se procederá del mismo modo con la siguiente persona con la mayor puntuación.

8º.3. Cumplido el requisito anterior de la documentación indicada el órgano competente procederá en su caso a la contratación de la persona propuesta como personal laboral temporal, haciéndose público esto también en el Tablón de anuncios del Consorcio/Escuela, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio (<http://consorciopromocionmusica.sedelectronica.gal>) y en la página web del Consorcio (http://sinfonicadegalicia.com/es/seleccion_personal/).

8º.4. El interesado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de la documentación referida en la base 8ª.8º.1.

8º.5. Los plazos a que se refieren la base 8ª.7º y 8º podrán ser reducidos en casos de necesidades urgentes de cobertura de personal.

9.º DURACION DE LA BOLSA

La constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la presente y de cualquier otra producida como consecuencia de procesos selectivos. En consecuencia esta mantendrá su vigencia durante 3 años desde su aprobación, prorrogable por otros tres. Queda condicionada su utilización a lo que resulte de la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como de la legislación estatal relativa a la contratación de personal laboral temporal.

10.º PERIODO DE PRUEBA

El trabajador que se contrate deberá realizar un período de pruebas de (según Convenio), siempre que no hubieran ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del Consorcio.

11.º IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas con carácter potestativo por los interesados mediante la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, mediante recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social».

ANEXO I

(RELACIÓN DE BOLSAS OFERTADAS)

BOLSA Nº 1

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Canto Lírico |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Canto Lírico |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 2

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Piano Clásico |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Piano Clásico |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 3

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Flauta |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Flauta |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 4

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Violín |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Violín |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 5

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Guitarra Clásica |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Guitarra Clásica |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 6

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Clarinete |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Clarinete |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 7

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Violoncello |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Violoncello |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 8

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Acordeón |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Acordeón |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 9

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Gaita |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Gaita |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 10

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Canto Moderno |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Canto Moderno |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 11

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Saxofón |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Saxofón |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 12

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Trompeta |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Trompeta |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA N° 13

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Trombón |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Trombón |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA N° 14

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Guitarra Eléctrica |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Jazz |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Guitarra Eléctrica |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA N° 15

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Bajo Eléctrico |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Jazz |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Bajo Eléctrico |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA N° 16

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Batería |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Jazz |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Batería |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 17

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Percusión |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Percusión |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 18

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Contrabajo |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Contrabajo |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 19

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Música y Movimiento |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable de en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Música y Movimiento |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 20

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Pianista Acompañante |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Música |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Pianista Acompañante |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

BOLSA Nº 21

| | |
|--|---|
| Denominación de la bolsa | Profesor de Piano de Jazz |
| Titulación mínima exigida | Título Superior de Jazz |
| Experiencia | Experiencia demostrable en puesto similar |
| Categoría | Profesor Auxiliar |
| Especialidad | Pianista Jazz/Moderna |
| Salario mensual | El que determine el Convenio |
| Horario indicativo | De lunes a viernes de 16:30 a 21:30h |
| Tipo de contrato que se formalizara en su caso | El que sea necesario |
| Finalidad | Atender las necesidades que en cada caso correspondan |
| Duración aproximada | Por determinar |

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE A CORUÑA

D./D^a _____
 provisto/a de D.N.I. nº _____ con domicilio en _____
 _____ nº _____ piso _____ C. P. _____
 Localidad _____ Municipio _____ Provincia _____
 Teléfono _____
 Teléfono móvil _____
 e-mail _____

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el Consorcio para la Promoción de la Música para la constitución de una bolsa de trabajo para el desempeño temporal de puestos de trabajo en la Escuela Municipal de Música

DECLARO:

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria.
2. Que solicita ser admitido/a al referido concurso-oposición, y se compromete a someterse a las bases que lo regulan.
3. DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas y señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a presentar la documentación original o copia compulsada en el caso de ser requerido como seleccionado de la bolsa objeto de esta convocatoria
4. DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en la base 5ª de la convocatoria (poner una cruz),
 - a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario alguno del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
 - b) Que no me encuentro en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado.
 - c) No estar incurso en causas de incompatibilidad alguna.

A tal efecto y, acompaño a la presente:

(poner una cruz en cada uno de los puntos que se presentan)

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Copia de la titulación requerida para el puesto en el ANEXO I.
- Certificación de aptitud del Celga 4, en su caso, o del curso de aptitud equivalente o bien la validación correspondiente.
- Certificado de vida laboral.
- Méritos profesionales: detallando nombre de las entidades para las que se ha trabajado, categoría profesional ostentada, fechas de comienzo y fin del trabajo, detalle del tipo de trabajo realizado y demás documentación acreditativa de los méritos recogidos la base 6ª.A.
- Certificado médico respecto a la no existencia de enfermedades o defectos físicos incapacitantes.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

A Coruña, a ___ de _____ de 2018

Firmado,

Otros méritos que figuran en las bases de la convocatoria

A Coruña, a _____ de _____ de 2018

Firmado,

